



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO 0341**  
**(02 de septiembre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, Ley 1801 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que, ante la identificación de nuevo coronavirus (COVID-19) desde el pasado siete (07) de enero, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS); por lo que se han venido implementando medidas para enfrentar la llegada en todas las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del síndrome respiratorio de Oriente medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles con microgotas coma y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados, la sintomatología suele ser inespecífica con fiebre escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave incluso la muerte.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo del 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que a raíz de la declaratoria de emergencia, mediante Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020 "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente a virus*", el Gobierno Nacional y los entes territoriales expedieron una serie de decretos que afectaron en gran medida a los diferentes comerciantes, empresarios y demás



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO 0341**  
**(02 de septiembre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

gremios que hacen parte de la economía nacional, lo anterior por propender a evitar el contagio y la posible propagación del virus.

Que, mediante el Decreto Legislativo No. 539 del trece (13) de abril del 2020 se estableció que durante el término de la Emergencia Sanitaria declarada, con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Qué así mismo, se determinó en el Decreto Legislativo 539 del del trece (13) de abril del 2020 que, durante el término de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que a través de la Resolución No. 666 del veinticuatro (24) de abril de 2020, "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*", se empezó a implementar los protocolos de bioseguridad a nivel nacional, departamental y municipal, los cuales se recomendaron poner en práctica para disminuir el riesgo del virus COVID-19, así como controlar y realizar un manejo adecuado en los sectores contemplados dentro de las excepciones.

Que la Resolución No. 666 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 4, le entrega a los Municipios la vigilancia y cumplimiento de dichos protocolos.

Que, mediante Decreto Municipal No. 0196 del diecinueve (19) de marzo de 2020 se declaró calamidad pública en todo el territorio del municipio de Pasto y se adoptan medidas especiales para evitar el contagio y/o posible propagación del COVID-19.

Que mediante Resolución No. 1462 del veinticinco (25) de agosto de 2020, El Ministerio de Salud y Protección Social determinó prorrogar la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional hasta el treinta (30) de noviembre del 2020 y estableció medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.



ALCALDÍA DE PASTO  
DECRETO 0341  
(02 de septiembre de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante Decreto No. 1168 del veinticinco (25) de agosto de 2020, el Presidente de la República determinó la regulación de la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el territorio nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que, en el artículo 3 del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se estableció que los alcaldes en los municipios de alta afectación con la debida autorización del Ministerio del interior y previo concepto del Ministerio de salud y protección social podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del coronavirus- COVID-19.

Que, el Municipio de Pasto a la fecha se encuentra catalogado como un municipio de alta afectación de acuerdo con la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social establecida con fuente en los cálculos de dirección epidemiológica y demográfica (casos confirmados y positividad COVID- INS, proyecciones población DANE).

Que mediante Decreto No. 0331 del veintiocho (28) de agosto de 2020, "Se imparten instrucciones para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto Municipal No. 0331 de 2020, señala, en su artículo cuarto, que toda actividad que se desarrolle en el territorio del municipio de Pasto, deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que ha establecido o establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, en el párrafo segundo del referido decreto se establece:

*"Parágrafo segundo. Para el inicio de operación de las actividades comerciales, culturales, de entretenimiento, deportivas o religiosas, se requerirá la previa autorización de reinicio de actividad con la presentación de protocolos aplicables a cada actividad y/o establecimiento. El responsable de cada actividad deberá presentar los protocolos de bioseguridad aplicables a su actividad ante la Alcaldía Municipal de Pasto, de manera virtual a través del enlace <https://www.pasto.gov.co/registrodecomerciantes/>. Se entiende certificada, por el responsable, la implementación de las medidas incluidas en el respectivo protocolo con la presentación de este ante el municipio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento en la implementación de los protocolos.*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO 0341**  
**(02 de septiembre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad Municipal liderará la revisión de los protocolos presentados, así como las visitas de control que estime necesarias y coordinará la entrega de las autorizaciones para la reapertura de operaciones. La Secretaría de Salud Municipal vigilará la aplicación e implementación de los protocolos de bioseguridad en todo momento. Este procedimiento es totalmente gratuito.*

Que el párrafo tercero, del artículo cuarto del Decreto No. 0331 de 2020, señala que "La autorización de reinicio de labores será el único documento idóneo para acreditar esta condición. Este documento deberá ser tenido en cuenta por la Policía Nacional y otras autoridades a efectos de realizar labores de control."

Que la necesidad urgente de generar empleo, impulsar el crecimiento económico y reactivar el tejido empresarial, son fórmulas para lograr esos objetivos diferentes, pero bien intencionados, por ende, se deben implementar estrategias en las que el comercio exterior, la inversión extranjera, el desarrollo empresarial y el turismo son pilares fundamentales, para que estén salgan a flote.

Que, a raíz de la declaratoria de emergencia, la economía del país, y de nuestro Municipio de Pasto se vio gravemente afectada, tal situación hace que se tomen determinaciones de manera conjunta con el Ministerio de Salud y Protección Social, en nuestro caso particular con el Instituto Departamental de Salud; teniendo en cuenta que estamos catalogados como municipio de alta afectación, a causa del COVID-19 y la articulación de estas entidades debe permitir al Municipio de Pasto que se propenda por una reactivación económica y a la vez un control de las medidas sanitarias que cada establecimiento debe adoptar con el fin de propender por la reactivación económica; tal situación permite que desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad se pueda realizar la debida verificación y seguimiento de los protocolos de bioseguridad a los diferentes establecimientos de comercio del Municipio tal como lo estipula la Resolución No. 666 del veinticuatro (24) de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, para garantizar una reactivación económica segura, las empresas y los establecimientos de comercio deben contar con un protocolo de bioseguridad establecido al interior de sus establecimientos; procurando con estas medidas lograr un distanciamiento selectivo y evitando la aglomeración de personas de acuerdo al área de local o establecimiento comercial; situaciones que deben ser verificadas por parte de la Secretaría de Desarrollo económico y Competitividad a través de un grupo interdisciplinario que será creado en combinación con distintas dependencias de la entidad territorial.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO 0341**  
**(02 de septiembre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Es así como es necesario que se cree comité de seguimiento y cumplimiento a los protocolos de bioseguridad con un equipo interdisciplinario conformado por diferentes dependencias de la Administración Municipal.

En consideración a lo anteriormente expuesto y con el fin de continuar con lo ordenado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, el Alcalde del Municipio de Pasto.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité de Reactivación Económica y de Verificación y Seguimiento a los Protocolos de Bioseguridad para COVID-19 con el fin de mitigar y prevenir el posible contagio del coronavirus COVID-19 en todos los locales y establecimientos comerciales del Municipio de Pasto y de los diecisiete (17) corregimientos.

Los miembros del Comité de Reactivación Económica y de Verificación y Seguimiento de los Protocolos de Bioseguridad para COVID-19 y quienes intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán de acuerdo con los principios del artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la ley 1437 de 2011 (CPACA) entre otros los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad buscando proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Reactivación Económica y de Verificación y Seguimiento de los Protocolos de Bioseguridad para COVID-19 estará conformado por los siguientes funcionarios:

En calidad de miembros permanentes, quienes concurrirán con voz y voto:

- Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
- Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
- Secretario de Salud
- Secretario de Gobierno
- Secretario General
- Secretario de Agricultura
- Secretaria de Cultura o su delegado
- Secretaria de Hacienda o su delegado
- Secretario de Tránsito y Transporte o su delegado
- Director de Plazas de Mercado
- Director de Espacio Público
- Asesor, Código 105, Grado 15 dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO 0341**  
**(02 de septiembre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

En calidad de Invitados Permanentes, quienes concurrirán con derecho a voz, pero sin voto:

- Jefe de Control Interno o su delegado,
- Gerente COVID-19

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el Comité o la Secretaría Técnica considere necesario podrá invitar a otros funcionarios o contratistas, a representantes del Ministerio de Salud o del Instituto Departamental de Salud, agremiaciones y/o representantes de diferentes sectores económicos del municipio de Pasto, de acuerdo con la necesidad de las acciones y temas a tratar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las funciones del comité serán:

- La aprobación de la revisión y verificación del protocolo de bioseguridad de los diferentes locales comerciales o establecimientos, que hayan solicitado previamente la reapertura con el fin de evitar la propagación del COVID- 19 en el Municipio de Pasto y los diecisiete (17) corregimientos, que realizará el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, previo informe que rendirá la Secretaría Técnica del Comité.
- El estudio de distintas propuestas de reactivación económica a realizarse en el Municipio de Pasto, para la elaboración de recomendaciones al Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría Técnica del Comité la ejercerá el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, para desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. el acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité que hayan asistido dentro de los 5 días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité
3. Preparar un informe de la gestión del comité de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada quince (15) días.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que está requiera para la formulación y diseño de políticas frente a la reactivación económica.
5. Ejercer, a través de los servidores públicos o contratista que se designen para el efecto, la revisión y verificación del protocolo de bioseguridad en sitio de los diferentes locales comerciales o establecimientos, que hayan solicitado previamente la reapertura con el fin de evitar la propagación del COVID- 19 en el Municipio de Pasto y los diecisiete (17) corregimientos.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO 0341**  
**(02 de septiembre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** El comité se reunirá cada quince (15) días con el fin de evaluar de manera gradual la reactivación, a partir de la vigencia del presente Decreto, en la sede de la Alcaldía Municipal de Pasto en el Edificio San Andrés, o de manera virtual.

El Comité podrá reunirse de manera extraordinario cuando así lo requiera.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad convocará a cada uno de sus integrantes, indicando día, hora, lugar de la reunión y en la misma se indicará el orden del día.

**ARTÍCULO SEXTO:** En el día y la hora señalada, el Presidente del Comité instalará la sesión, a continuación, el Secretario Técnico del Comité informará al Presidente sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto el cual será sometido a consideración y aprobación por parte del comité por parte del Presidente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las decisiones discutidas por el Comité se harán constar por medio de actas y se adoptará las decisiones por mayoría simple, que corresponde a la mitad más uno de los miembros permanentes con derecho a voto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión por causa de la ejecución de sus funciones, se procederá a dejar la respectiva constancia en el acta.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las actas serán elaboradas por el Secretario Técnico del Comité, quien deberá dejar constancia en ella de las decisiones adoptadas por los miembros permanentes adjuntando la lista de asistencia a la sesión del comité, que formará parte de la correspondiente acta.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Trámite de impedimentos recusaciones y/o conflicto de intereses; con el objeto de garantizar los principios de imparcialidad y autonomía en la adopción de las decisiones si algunos de los miembros del comité se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento, recusación y/o conflicto de intereses previstas en el capítulo II del Código General del proceso, artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, por escrito deberá informarlo al comité con antelación o en la sesión que se va a estudiar el asunto. Los demás integrantes decidirán sobre si procede o no el impedimento y/o conflicto de intereses y se dejará constancia en la respectiva acta, continuando la sesión con los demás miembros habilitados para deliberar y decidir.

Los integrantes del comité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento. Si se admite la causal de



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO 0341**  
**(02 de septiembre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

impedimento, recusación y/o conflicto de intereses, el miembro del comité no podrá participar del estudio del tema por el cual fue recusado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, con su equipo de trabajo, revisará los protocolos de bioseguridad enviados por los diferentes sectores del Municipio de Pasto y será el encargado de la expedición de la autorización de reinicio de labores de que trata el Artículo Cuarto del Decreto 331 de 2020, o las demás normas que lo complementen o modifiquen.

El certificado o autorización de reinicio de labores será suscrita por los siguientes miembros o invitados del Comité:

- Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad;
- Secretario de Agricultura;
- Secretario de Gobierno;
- Director de Espacio Público y
- Gerente COVID-19

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, el 2 de septiembre de 2020.

  
GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA  
ALCALDE MUNICIPIO DE PASTO

Revisó: Geovany Carvajal Vallejo- Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad  
Revisó: Wilder Calderon Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Despacho  
Revisó: Angela Pantoja Moreno, Asesora de Despacho  
Proyectó: Gabriela Espindola- Abogada contratista SDE